

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio.**

Hmo. Sr.: Este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplimentando los requisitos que determina el artículo 6.º 2) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha resuelto cubriría con las siguientes:

## BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

### 1. Normas generales. Características de la plaza.

1.1. Se convoca concurso-oposición selectivo para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición selectivo.

### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales:

- Ser español de uno u otro sexo.
- Estar en posesión del título de Perito Agrícola (Ingeniero Técnico Agrícola), o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que inicie el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninas, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Ser menor de cincuenta y cinco años.

2.2. De orden personal: Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- Estar o haber estado contratado por el FORPPA con aprovechamiento satisfactorio a juicio del Organismo.
- Especialización en las materias relacionadas con las actividades del FORPPA.

### 3. Solicitudes.

3.1. Forma: Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Relación de méritos para ser valorados, previa comprobación de los mismos, según baremo que se publica.

3.2. Órgano a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

3.3. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del FORPPA, General Sanjurjo, 4, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso: El ingreso de dichos derechos se efectuará en la habilitación del FORPPA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes: De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Organismo aprobará la lista

provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva: Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer el recurso que procede, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ante la Dirección de este Organismo.

### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por siete miembros designados por el Ilustrísimo señor Presidente del FORPPA, uno de los cuales, lo será a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y, otros dos, a propuesta del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, uno de ellos en representación de la Subdirección General de Personal y, el otro, de la Inspección General.

Conjuntamente con el Tribunal titular se publicará un Tribunal suplente por si fuere necesario.

5.2. Abstenciones: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: La oposición constará de las siguientes pruebas:

- Memoria sobre actividades profesionales.
- Ejercicio escrito.

6.2. Comienzo: No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

#### 6.5. Desarrollo de las pruebas selectivas:

a) Memoria sobre actividades profesionales: Consistirá en la lectura o exposición oral de la memoria presentada previamente al Tribunal por el aspirante, en la que se exponga su actividad profesional de forma escrita y avalada con la documentación correspondiente, no pudiendo sobrepasar dicha memoria de una extensión superior a ocho folios mecanografiados por una sola cara y a doble espacio, documentos cuya fecha de presentación se indicará por el Tribunal en anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», valorándose la documentación presentada con una puntuación de cero a diez puntos.

b) Ejercicio escrito: Consistirá en exponer en un tiempo máximo de cinco horas, tres de los temas de la convocatoria, que serán sorteados por el Tribunal ante los concursantes-opositores, correspondiendo cada uno de estos temas a un grupo de las materias de la convocatoria. Durante el desarrollo de los mismos, los concursantes deberán estar aislados y sin poder hacer uso de bibliografía alguna.

Este ejercicio será calificado con una puntuación de cero a diez.

6.6. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección: Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### Calificación de los ejercicios.

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios: La calificación de los concursantes se efectuará de la siguiente forma:

1) Concurso: Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

- Estar o haber estado contratado por el FORPPA, con aprovechamiento satisfactorio a juicio de dicho Organismo, de 0 a 4 puntos.

b) Por trabajos realizados en materias de especialización relacionadas con las actividades del FORPPA, de 0 a 4 puntos.  
c) Otros méritos en general y relacionados con la titulación exigida para tomar parte en la oposición, de 0 a 2 puntos.

2) Oposición: La memoria y méritos en ella recogidos y el ejercicio escrito serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambas para determinar la calificación del concurso-oposición.

3) Calificación definitiva: Se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la fase del concurso y en la de la oposición.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Lista de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados: El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados: Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos: Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria de capacidad y que son los siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Perito Agrícola (Ingeniero Técnico Agrícola).

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

e) Para los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de estos documentos.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

9.2. Plazo: El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Expedientes: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el artículo 3.º.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramiento.

Por el Presidente del FORPPA se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

#### 11. Toma de posesión.

11.1. Plazo: En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación: La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

Recurso de carácter general contra la oposición: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven

de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1972. El Presidente, Agustín Cotarruelo Sendagorta.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

#### ANEJO UNICO

##### TEMAS PARA LA PRUEBA ESCRITA

##### A. Legislación y comercialización

1. Estatuto de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

2. Organización de los Ministerios de Agricultura, Gobernación, Hacienda y Comercio y la de los Organismos Autónomos.

3. Ley del FORPPA. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

4. Normas legales nacionales e internacionales de mejora de productos agrarios.

5. Organismos nacionales con intervención en los productos agrarios: FORPPA, SNPA, CAR, SOIVRE, etc.

6. La comercialización en el sector agrario.

7. Estudios de mercados agrarios.

8. Instituciones internacionales relacionadas con la comercialización de productos agrarios.

##### B. Productos agrícolas.

1. Azúcar. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

2. Algodón. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

3. Otros cultivos industriales. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

4. Cítricos. Producción, consumo, industrialización, comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

5. Frutales de hueso. Idem, idem, idem.

6. Frutales de pepita. Idem, idem, idem.

7. Otras frutas. Idem, idem, idem.

8. Patata. Idem, idem, idem.

9. Tomate, cebolla y pimiento. Idem, idem, idem.

10. Otros productos hortícolas. Idem, idem, idem.

11. Principales regiones horticólicas de España.

12. Geografía horticólica de Europa.

13. Zonas de producción horticólica competitivas con las regiones españolas.

14. La integración horticólica de España en Europa.

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir veintiuna plazas de Auxiliares administrativos en dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliar Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º 2.d) del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes

##### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo.

Solo podrán concurrir a la misma los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, quedando, por tanto, excluidos expresamente el personal laboral.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre); y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.